



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024/MDL

Lurigancho, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, el Expediente N° 010061-2024 de 10 de abril de 2024, y;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 84 del Reglamento Interno del Concejo – RIC, aprobado por la Ordenanza N° 091-MDLCH de fecha 19 de marzo de 2007, señala que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo Municipal para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o necesidad así lo requieran. El acuerdo de Concejo Municipal que constituye la Comisión Especial determinara con precisión el encargo, su constitución, el presidente, el vicepresidente y demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de su labor;

Que, el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, el cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2024/MDL de fecha 30 de marzo de 2024, se aprobó el cual Programa de Acciones de Fiscalización – PAF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a implementarse en el periodo 2024, el cual cuenta con la asignación de recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 31812, por un monto de S/. 860.792.16 (Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 16/100 soles) y se estableció que las materias a fiscalizar son las siguientes:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
Fiscalización de los servicios públicos que presta la entidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.	5
Fiscalización de las contrataciones de bienes, servicios y obras específicas.	4
Ejecución de planes de gestión de la entidad	2
Asuntos de interés públicos.	2
Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	1
TOTAL	14



Que, con Expediente N° 010061 -2024 ingresado el 10 de abril de 2024, por los regidores Miguel Ángel Livia Cuba, Liliانا Merced Cueva Borda, José José Tello Pacheco, Rosa Alessandra Valle Barbaran, Julio Lucas Goicochea Saldaña y Betsayda Huayllacayan Salazar, solicitan la conformación de la comisión de fiscalización al área de Ejecución Coactiva en el periodo comprendido desde el año 2019 al 2023. Teniendo como objetivo determinar las tareas específicas de tal forma de organizar los requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización y fiscalizar el procedimiento de cobranza del periodo 2019 al 2013, las fortalezas, debilidades y responsabilidades de las funciones de los encargados para el cumplimiento de las metas de la institución y poder recaudar dentro del plan estratégico y determinar mediante evaluación su mejor desarrollo de cobranza y así reactivas la recaudación. La misma que fue puesta a consideración del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, estableciéndose como materia a fiscalizar la siguiente: “*Otras materias no consideradas en los numerales anteriores*”;

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N° 091-MDLCH, establece que el resultado de la fiscalización que realicen los regidores deberá ser remitido al Concejo y al Despacho del alcalde con las recomendaciones pertinentes, a in de que el alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, aplique las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan;

Estando en las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Constitución de la Comisión Especial de Regidores para el Servicio de Auditoría a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva periodo 2019 al 2023, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios, la misma que contará con un presupuesto de hasta S/.39.000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/00 soles) y estará conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-----------------|
| ➤ Regidor Miguel Ángel Livia Cuba, | Presidente. |
| ➤ Regidora Liliانا Merced Cueva Borda, | Vicepresidente. |
| ➤ Regidor José José Tello Pacheco, | Miembro. |
| ➤ Regidora Rosa Alessandra Valle Barbaran, | Miembro. |
| ➤ Regidor Julio Lucas Goicochea Saldaña, | Miembro. |
| ➤ Regidora Betsayda Huayllacayan Salazar, | Miembro. |



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Comisión Especial de Regidores constituida en el Artículo Primero cumpla con lo dispuesto en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.



ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Comisión Especial cumpla con informar al Concejo Municipal los resultados y recomendaciones de la acción de fiscalización, dentro del plazo de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y al regidor Miguel Ángel Livia Cuba para los fines correspondientes y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Yargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL